



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1996/L.56
16 de abril de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
52° período de sesiones
Tema 23 del programa

CUESTIONES INDIGENAS

Australia, Bolivia*, Brasil, Canadá, Chile, Chipre*, Colombia,
Dinamarca, Estados Unidos de América, Estonia*, Filipinas,
Finlandia*, Grecia*, Honduras*, México, Nicaragua, Noruega*,
Nueva Zelandia*, Perú y Suecia*: proyecto de resolución

1996/... Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

Teniendo presente que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, según se establece en su Carta, es la realización de la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Recordando sus anteriores resoluciones y las de la Asamblea General sobre el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Recordando asimismo que la meta del Decenio es el fortalecimiento de la cooperación internacional para la solución de los problemas con que se enfrentan los pueblos indígenas en cuestiones como los derechos humanos, el medio ambiente, el desarrollo, la educación y la salud, y que el tema del Decenio es "Las poblaciones indígenas: la colaboración en acción",

Reconociendo la importancia de consultar a las poblaciones indígenas y cooperar con ellas en la planificación y ejecución del programa de actividades para el Decenio, la necesidad de apoyo financiero suficiente de la comunidad internacional, incluido el apoyo de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, y la necesidad de cauces adecuados de coordinación y comunicación,

Recordando la invitación dirigida por la Asamblea General a las organizaciones indígenas y a otras organizaciones no gubernamentales a que consideraran las aportaciones que podrían hacer para contribuir al éxito del Decenio, con objeto de presentarlas al Grupo de Trabajo sobre poblaciones indígenas,

Tomando nota de la decisión 1992/255 del Consejo Económico y Social, de 20 de julio de 1992, en la que el Consejo pidió a los órganos de las Naciones Unidas y a los organismos especializados que velaran por que toda la asistencia técnica financiada o proporcionada por ellos fuera compatible con los instrumentos y normas internacionales aplicables a las poblaciones indígenas y alentó los esfuerzos destinados a promover la coordinación en esa esfera y la mayor participación de las poblaciones indígenas en la planificación y ejecución de los proyectos que les concernieran,

1. Afirma su reconocimiento del valor y diversidad de las culturas y formas de organización social de las poblaciones indígenas y su convencimiento de que el desarrollo de éstas en sus propios países contribuirá al adelanto socioeconómico, cultural y ambiental de todos los países del mundo;

2. Toma nota del informe final del Secretario General sobre un programa amplio de acción para el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo y de los anexos de dicho informe (A/50/511);

3. Acoge con satisfacción la decisión de la Asamblea General de aprobar el programa de actividades del Decenio que figura en el anexo de su resolución 50/157;

4. Toma nota de que el programa de actividades del Decenio puede ser revisado y actualizado en el curso del Decenio y que, a mediados del período, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General deberán examinar los resultados de las actividades a fin de determinar los obstáculos con que se tropieza para alcanzar las metas del Decenio y de recomendar formas de superarlos;

5. Acoge con satisfacción la afirmación de la Asamblea General de que uno de los objetivos principales del Decenio consiste en la aprobación de una declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas;

6. Acoge también con satisfacción el reconocimiento por la Asamblea General de que uno de los objetivos importantes del Decenio consiste en estudiar la posibilidad de crear un foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas;

7. Reconoce la importancia de fortalecer la capacidad humana e institucional de las poblaciones indígenas para que puedan encontrar soluciones propias a sus problemas y, para esos fines, invita al Coordinador del Decenio a recomendar medios apropiados de aplicar la recomendación de la Asamblea General de que la Universidad de las Naciones Unidas considere la posibilidad de patrocinar, en cada región, una o más instituciones de enseñanza superior como centros de excelencia y de difusión de conocimientos especializados;

8. Acoge con satisfacción las recomendaciones y peticiones contenidas en los párrafos 8, 9, 11, 13, 14 y 15 de la resolución 50/157 de la Asamblea General e invita al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Coordinador del Decenio a que las apliquen con carácter prioritario dentro de los límites de los recursos existentes y que suministren información oficiosa sobre las actividades emprendidas para el Decenio dentro del sistema de las Naciones Unidas, incluido un examen de las actividades en 1995 y de las previstas para 1996, y que informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 53º período de sesiones en relación con el tema del programa titulado "Cuestiones indígenas";

9. Subraya el importante papel que la cooperación internacional desempeña en la aprobación de los objetivos y las actividades del Decenio y de los derechos, el bienestar y el desarrollo sostenible de las poblaciones indígenas;

10. Subraya también la importancia de la adopción de medidas en el plano nacional para lograr los objetivos y llevar a cabo las actividades relacionadas con el Decenio;

11. Alienta a los gobiernos a que apoyen el Decenio mediante la aportación de contribuciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para el Decenio;

12. Alienta también a los gobiernos a que, según corresponda presten apoyo al Decenio mediante:

a) La preparación, en consulta con poblaciones indígenas, de programas, planes e informes relativos al Decenio;

b) La búsqueda, en consulta con las poblaciones indígenas, de medios de dar a éstas más responsabilidad en cuanto a sus propios asuntos y una voz efectiva en la adopción de decisiones sobre cuestiones que les atañen;

c) El establecimiento de comités u otros mecanismos nacionales en que participen las poblaciones indígenas para que los objetivos y actividades del Decenio se planifiquen y ejecuten sobre la base de una plena asociación con esas poblaciones;

13. Alienta también a los gobiernos a que consideren la posibilidad de aportar contribuciones, según corresponda, al Fondo para el Desarrollo de las Poblaciones Indígenas de América Latina y el Caribe, para apoyar el logro de los objetivos del Decenio;

14. Acoge con satisfacción la creación por el Coordinador del Decenio de un órgano asesor que prestará orientación en relación con los proyectos y programas financiados por el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para el Decenio;

15. Hace un llamamiento a los gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que apoyen el Decenio destinando recursos a actividades que tengan por objeto alcanzar los objetivos del Decenio en colaboración con las poblaciones indígenas;

16. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que al preparar actividades en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, preste la debida atención a la difusión de información sobre la situación, las culturas, los idiomas, los derechos y las aspiraciones de las poblaciones indígenas;

17. Alienta al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Coordinador del Decenio a cooperar con el Departamento de Información Pública en la preparación y difusión de información sobre el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, teniendo debidamente en cuenta una representación precisa de la información relativa a las poblaciones indígenas;

18. Toma nota de que la Asamblea General, en el párrafo 9 del anexo a su resolución 50/157, declaró que la observancia oficial del Decenio debería ser parte de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II).

19. Decide examinar el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo en su 53º período de sesiones, en relación con el tema del programa titulado "Cuestiones indígenas".
